

Cesiones de datos previstas: Sociedad Pública Proyecto Melilla S.A. ente instrumental dependiente de la Consejería de Economía y Hacienda.

Órgano de la Administración responsable del fichero: Consejería de Economía y Hacienda.

Medidas de seguridad: Nivel Básico.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
SECRETARÍA TÉCNICA
ANUNCIO

1770.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, por ORDEN inscrita en el Registro DEL LIBRO OFICIAL DE RESOLUCIONES NO COLEGIADAS de esta Consejería con el nº. 2.999, de 24 de julio de 2014, HA DISPUESTO lo siguiente:

"Visto el Informe- Propuesta de la entidad gestora Proyecto Melilla de fecha 8 de julio de 2014, así como el Acuerdo de igual fecha del grupo técnico de trabajo constituido al efecto, remitido a esta Consejería con fecha 11 de julio de 2014, por la que se insta la interpretación del artículo 7.3 BASES REGULADORAS PARA LA CONTRATACION EN PLANES DE INSERCIÓN LABORAL DE DESEMPLEADOS EN EMPRESAS MELILLENSES, y considerando lo siguiente:

Primero.- Que las "BASES REGULADORAS PARA LA CONTRATACION EN PLANES DE INSERCIÓN LABORAL DE DESEMPLEADOS EN EMPRESAS MELILLENSES se publicaron en el BOME Nª 5084 de 6 de Diciembre de 2013, siendo su convocatoria con fecha 17 de diciembre de 2013, BOME núm. 5087 de 17 de diciembre de 2013.

Segundo.- Que su Artículo 7.3 de las Bases establecen: Requisitos para la contratación de los trabajadores subvencionados, dice textualmente: "Los trabajadores contratados deberán estar desempleados e inscritos en las oficinas del SEPE de Melilla con anterioridad al 1 de Junio de 2013 en la categoría demandada por el empresario".

Tercero.- Que es el Consejero de Economía y Hacienda el órgano competente para la interpretación de las correspondientes bases reguladoras así como las discrepancias que pudieran surgir por la aplicación de las mismas, así como de la Convocatoria, según la Disposición Adicional tercera de las Bases (BOME 5084 de 6 de Diciembre de 2013).

Cuarto.- Que, a tenor del citado Informe, se argumenta y propone que "... en virtud de dicha Disposición Adicional Tercera de las Bases Reguladoras, se pretende la interpretación de dicho artículo 7.3, de las mismas, de forma que se no entienda la fecha de inscripción de 1 de Junio de 2013 como requisito efectivo, sino que, atendiendo

al espíritu de lo deseado, se considere una antigüedad de seis meses anteriores a la resolución de la subvención, a fin de ser coherentes con lo pretendido en su día y que, se ha prolongado en seis meses la resolución de la convocatoria, tiempo que, es el que se debería reducir el plazo de inscripción en el desempleo...sic".

Propuesta de Interpretación:

"Los trabajadores contratados deberán estar desempleados e inscritos en las Oficinas del SEPE de Melilla con anterioridad al 1 de junio de 2013 en la categoría demandada por el empresario. En caso de no existir ningún demandante de empleo con la citada antigüedad y categoría demandada, y previo informe emitido por el SEPE de que efectivamente se cumple esta circunstancia, y a fin de favorecer la contratación de desempleados, el empresario podrá contratar al inmediatamente más antiguo, siempre que cumpla al menos seis meses de antigüedad desde la comunicación de la resolución de subvención."

Dado que la presente interpretación tiene efectos generales, deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad."

Lo que se comunica para su conocimiento general y efectos oportunos.

En Melilla, a 24 de julio de 2014

El Secretario Técnico de Economía y Hacienda. Pedro F. Vázquez Marfil.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
SECRETARÍA TÉCNICA
ANUNCIO

1771.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, por ORDEN inscrita en el Registro DEL LIBRO OFICIAL DE RESOLUCIONES NO COLEGIADAS de esta Consejería con el nº.3.000, de 24 de julio de 2014, HA DISPUESTO lo siguiente:

"Visto el Informe- Propuesta de la entidad gestora Proyecto Melilla de fecha 15 de julio de 2014, así como el Acuerdo de igual fecha del grupo técnico de trabajo constituido al efecto, remitido a esta Consejería con fecha 16 de julio de 2014, por la que se insta la interpretación de los artículos 5, 6 y 7 BASES REGULADORAS PARA LA CONTRATACION EN PLANES DE INSERCIÓN LABORAL DE DESEMPLEADOS EN EMPRESAS MELILLENSES, y considerando lo siguiente:

Primero.- Que las "BASES REGULADORAS PARA LA CONTRATACION EN PLANES DE INSERCIÓN LABORAL DE DESEMPLEADOS EN EMPRESAS MELILLENSES se publicaron en el BOME Nª 5084 de 6 de Diciembre de 2013, siendo